Tipo de proceso:	Contratación Directa	**N° de proceso:**	CD-309-2026
Tipo de contrato	Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión		
Contrato N°	322 de 2026	**Fecha:**	Octubre-2026
Entidad contratante:	**INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA INDER-VALLEDUPAR.**		
Nit:	824.000.554-8		
Representante legal:	**ALINSON ARMANDO GONZÁLEZ ESCORCIA**		
Contratista:	**JESÚS ALBERTO BARRIOS ÁLVAREZ**		
Identificación:	Cédula de Ciudadanía N° 77003009 expedida en Valledupar, Cesar		

ALINSON ARMANDO GONZÁLEZ ESCORCIA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.065.828.396 expedida en Valledupar, actuando en nombre y representación legal del Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física -INDER- Valledupar con Nit N° 824.000.554-8, en uso de las facultades y funciones asignadas por la ley para la celebración de tipo de contratos, conforme al Decreto N° 000008 del cinco (05) de enero de 2024, emitido por el señor Alcalde del municipio de Valledupar, y de acuerdo a lo establecido en el manual especifico de funciones y competencias laborarles adoptado según Resolución 0206 del veintiséis (26) de junio de 2015, modificado por la Resolución N° 001097 del treinta y uno (31) de octubre de 2019, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y por la otra, **JESÚS ALBERTO BARRIOS ÁLVAREZ** identificado(a) con cedula de ciudadanía N° 77009003 expedida en Valledupar, Cesar, quien se denominará EL CONTRATISTA, quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	**"PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO CASERO XV, PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN LA CONSERVACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS ADMINISTRADOS POR EL INSTITUTO DE DEPORTES, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA INDER – VALLEDUPAR"**
2) Plazo:	El plazo de ejecución será de **DOS (02) MESES**, en todo caso sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
3) Obligaciones:	**3.5.1. Generales:** El Contratista deberá: a) Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. b) Rendir informes mensuales de ejecución del contrato y los informes extraordinarios que se le soliciten. c) Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato, tales como: su firma, el pago de los impuestos que demande el contrato y aquellos que les sean requeridos. d) Cancelar los impuestos del orden municipal y departamental a los que haya lugar. e) Atender las recomendaciones que haga el supervisor del contrato. f) Realizar oportunamente el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL) según lo establecido por la Ley 789 de 2002 y las demás normas concordante. g) Manejar con carácter confidencial la información que le sea suministrada por el Instituto, así como a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, la cual deberá ser usada sólo para los fines previstos en el mismo. h) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de ley, con el fin de que haga u omita alguna conducta. i) Radicar las cuentas de cobro con los anexos requeridos para su pago.

j) Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor del contrato y las demás que se desprendan del objeto contractual.
k) Exigir a las organizaciones deportivas y usuarios del escenario el cumplimiento de las normas establecidas en las Políticas y Horarios de Uso, en desarrollo del objeto misional del INDER -Valledupar
l) Presentar informes con evidencia de sus actividades mensuales, pago de seguridad social y como requisito básico para el pago de la cuenta de cobro.
m) Dar cumplimiento al Manual de uso, administración y aprovechamiento económico de parques y escenarios deportivos del municipio de Valledupar, a cargo del INDER – Valledupar, garantizando los derechos fundamentales de gratuidad y libre acceso de la comunidad a los parques y escenarios deportivos de la ciudad de Valledupar, durante los horarios establecidos.
n) No recibir retribución en efectivo por concepto de uso del escenario, esto es causal de terminación del contrato.
o) No permitir, ni expedir permisos a juegos mecánicos, inflables, saltarines, ni a comerciante alguno hacer aprovechamiento económico del parque y/o escenario deportivo; al respecto, toda autorización debe ser expedida por la autoridad competente -INDER y/o la SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO MUNICIPAL.

3.5.2. **Específicas**: Le corresponde al Contratista:

A. Realizar labores de aseo, limpieza y conservación de las áreas internas y externas de los escenarios deportivos administrados por el INDER VALLEDUPAR, procurando mantener condiciones adecuadas de higiene, orden y presentación para el uso y disfrute de la comunidad.
B. Realizar recorridos periódicos por las instalaciones del escenario deportivo para identificar daños, necesidades de limpieza, condiciones de riesgo, afectaciones en la infraestructura o cualquier situación que requiera atención por parte del INDER Valledupar, e informar oportunamente al supervisor del contrato.
C. Brindar orientación básica a los usuarios y visitantes sobre el cuidado de las instalaciones y el uso adecuado de los espacios deportivos, promoviendo comportamientos de respeto, convivencia y conservación de los bienes públicos.
D. Cumplir las recomendaciones y medidas de seguridad aplicables a las actividades de aseo, limpieza y conservación que desarrolle, utilizando adecuadamente los elementos de protección personal que le sean suministrados cuando corresponda.
E. Coordinar sus actividades con el personal operativo, contratistas y funcionarios, asegurando que las labores de aseo, limpieza y conservación no afecten la normal operación de los escenarios deportivos.
F. Dar Cumplimiento al plan institucional de Capacitaciones del Instituto de Deporte, Recreación y actividad Física INDER-Valledupar, y a las Responsabilidades y obligaciones establecidas dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y salud en el trabajo.
G. Las demás que se desprendan de su objeto contractual y que sean asignadas por el supervisor del contrato, la Oficina de Deporte y la Dirección General, en el desarrollo de su actividad de apoyo a la gestión.

4) Obligaciones del Instituto:	El Instituto deberá cumplir las obligaciones que se relacionan seguidamente: a) Cancelar al contratista el valor del presente contrato, en los términos y con las obligaciones previamente establecidas. b) Facilitar las instalaciones para el desarrollo del objeto del contrato. c) Brindar al contratista las herramientas y elementos necesarios para el adecuado cumplimiento del objeto contractual. d) Suministrar oportunamente al contratista la información que se requiere para la ejecución del objeto contractual. e) Asignar un supervisor del contrato que velara por el cumplimiento de mismo. f) Verificar la efectiva ejecución a través del interventor del presente contrato, quien tiene la responsabilidad de emitir un informe de ejecución y cumplimiento de actividades desarrolladas. g) Las demás obligaciones necesarias para el cumplimiento del objeto contractual o aquellas adicionales que sean requeridas por el Director General.
5) Valor e imputación presupuestal:	El valor del contrato asciende a la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/C ($4.000.000)**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar. Dicho valor se imputará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según certificado de disponibilidad presupuestal N° 113 del 20 de Octubre de 2026, según identificación presupuestal N° 2.3.2.02.02.005.43.02 denominado "Gestores de Parque 2026".
6) Forma de pago:	El Instituto pagará el valor del contrato de la siguiente forma: **DOS (02)** pagos Por mensualidades cumplidas, por valor de **DOS MILLONES DE PESOS M/C ($2.000.000),** dichos valores serán cancelados previa presentación de la cuenta de cobro correspondiente, acompañado del informe de actividades desarrolladas durante el periodo y el informe de supervisión que certifica el cumplimiento por parte del supervisor del contrato; a esta deberá adjuntarse, el soporte del pago de aportes al sistema de seguridad social integral del mes que corresponda. **PARÁGRAFO:** El supervisor del contrato establecerá en el acta de inicio la programación de pagos teniendo en cuenta lo anterior. En todo caso, cada pago debe estar precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor y verificación por parte del mismo en lo que refiere al cumplimiento del pago de aportes al sistema general de seguridad social integral, la presentación de la cuenta de cobro y el informe de actividades correspondientes.
7) Garantía:	De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 , la entidad decide no exigir la constitución de garantías para el presente proceso de contratación directa, por lo que el riesgo de afectación al patrimonio público es mínimo y puede ser mitigado mediante la supervisión directa del contrato.
8) Inhabilidades E Incompatibilidades	EL CONTRATISTA manifiesta bajo juramento, con la suscripción de este documento, estar libre de todo impedimento legal para la celebración del presente Contrato.
9) Cesión del Contrato	El presente Contrato no podrá ser cedido por EL CONTRATISTA sin autorización expresa del INSTITUTO. Tampoco se podrán ceder los derechos ni parcial ni total.
10) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
11) Interpretación, Modificación y Terminación Unilateral del Contrato:	EL INSTITUTO podrá interpretar, modificar y terminar unilateralmente el presente CONTRATO mediante resolución motivada, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás reglamentarias y complementarias.

12) Caducidad:	EL INSTITUTO podrá declarar la caducidad del CONTRATO cuando se presente alguna de las situaciones previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993.
13) Solución Directa de Controversias Contractuales:	Las partes en aras de buscar una ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas con la ejecución del Contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley y a la conciliación, amigable composición y Transacción.
14) Autonomía:	EL CONTRATISTA goza de autonomía e independencia en el desarrollo de las actividades contractuales, y por lo tanto, estas no generan obligaciones para EL INSTITUTO respecto al reconocimiento o pago alguno de prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993; no estará subordinado, ni se le exigirá disponibilidad de permanencia gozando así de autonomía e independencia, no estando obligado a cumplir un horario y sus derechos se ajustarán a lo establecido en el presente contrato, adquiriendo el derecho a exigir el cumplimiento de las obligaciones por parte del Instituto y el pago de los honorarios estipulados en este documento
15) Indemnidad:	Será obligación de EL CONTRATISTA, mantener indemne al Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física INDER - Valledupar y al Municipio de Valledupar de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o las de sus sub contratantes o dependientes.
16) Régimen Legal:	El presente Contrato está sometido en todo a ley colombiana, a la jurisdicción de sus despachos judiciales y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.
17) Multas:	EL INSTITUTO podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: **a)** por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, **b)** por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y **c)** por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. **Parágrafo 1.** La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento. **Parágrafo 2.** Para la imposición de multa y/o de la pena pecuniaria prevista en la cláusula siguiente, deberá surtirse el procedimiento establecido en la Ley y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del derecho de defensa y debido proceso por parte de EL CONTRATISTA. **Parágrafo 3.** El procedimiento para la imposición de multas y para hacer efectiva esta cláusula, se dará conforme a lo establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
18) Cláusula penal:	El incumplimiento por cualquiera de las partes de este contrato de las obligaciones previstas en el mismo, dará derecho a la parte cumplida a exigir a la incumplida, al pago de una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del presente contrato.
19) Supervisión:	La supervisión del Contrato será ejercida por el Administrador de Parques y escenarios del Instituto de Deporte, Recreación y actividad física - INDER-VALLEDUPAR, o a quien se designe para tal fin, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación y tendrá a su cargo las funciones que se enuncian seguidamente: a. Vigilar la ejecución del contrato. b. Informar a quien corresponda de los incumplimientos e irregularidades que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y las demás que se asignen. c. Certificar el cumplimiento parcial y total del contrato para efectos de su pago. d. Informar a la Oficina Jurídica los presuntos incumplimientos que se presenten, para que esta dependencia,

	tome las medidas a las que haya lugar. e. Elaborar las actas de inicio, supervisión, terminación y liquidación del contrato cuando corresponda. f. Orientar y coordinar la forma técnica en la que debe cumplirse el objeto contractual. g. Verificar el cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, del pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal a los que haya lugar. h. Las demás que surjan con ocasión a la actividad contractual. **Parágrafo**. El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y para todo lo demás indicado en la normatividad vigente, y será responsable por mantener informado al Instituto de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.	
20) Liquidación:	En atención a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, la liquidación no será obligatoria en el presente contrato de prestación de servicios profesionales.	
21) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte integral de este contrato, los estudios previos con sus anexos, la propuesta presentada con sus anexos, informes de actividades y de supervisión y todos aquellos que se produzcan con ocasión a la ejecución del mismo.	
22) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes intervinientes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal. **Parágrafo:** El contratista deberá cancelar los impuestos *(estampillas departamentales y municipales)* a los que haya lugar dentro de los 10 días hábiles siguiente a la fecha de suscripción de presente contrato.	
23)Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprende y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.	
24) Notificaciones:	**Instituto:**	Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física INDER - Valledupar, Calle 28 No 13 - 65 Parque Barrio Doce de Octubre-Valledupar, teléfono fijo (5) 5623279 y correo **director@indervalledupar.gov.co**
	Contratista:	**Dirección: Calle 29 # 18 a – 29, Valledupar** Teléfono: 3153629832 Usuario SECOP: JESUSBARRIOS
Proyectó: MARÍA CAMILA MEJÍA, Abogada Contratista, Oficina Jurídica y de Contratación		
Revisó y Aprobó: Alinson Armando Gonzalez Escorcia, Director General		
Elaborado: Octubre/2026		